Núm. 312. Jueves 12 de Mayo de 1870. 150 milésimas.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial.

Continuacion.

61 Escultores, estatuarios y adornistas de escayola ó carton-piedra.
62 Fabricantes de bragueros.
63 Fabricantes de cepillos.
64 Fabricantes ó constructores de cajas y estuches.
65 Floristas que hacen flores artificiales, sin tienda.
66 Fontaneros.
67 Guarnicioneros y talabarteros.
68 Grabadores en taller ú obrador.
69 Herbolari s.
70 Herreros y cerrajeros.
71 Hojalateros y vidrieros.
72 Impresores de estampas.
73 Maestros de baile y esgrima.
74 ——de equitacion.
75 ——ó capataces de calafatería.
76 ——polvoristas, ó sean pirotécnicos ó de fuegos artificiales.
77 ——carpinteros de obras de afuera.
78 ——soladores.
79 Obradores de sólo reforma y compostura á mano de sombreros usados.
80 Plateros establecidos en portal.
81 Pintores de historia y decoradores.
82 Romaneros, constructores de pesos ó balanzas.
83 Tallistas para objetos de escultura.
84 Torneros.
85 Sastres y modistas que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parroquianos
86 Silleros ó constructores de sillas con paja y madera vasta.
87 Vaciadores de navajas.
88 Zapateros, y los que cortan y venden pieles preparadas para calzado, incluso los cañistas.

Nota. Estará exenta de cuota la tienda en que los industriales de esta tarifa vendan los productos de su oficio ú arte siempre que aquella se halle unida al taller ú obrador de los mismos, ó separados en virtud de disposiciones de policía urbana.

Si además de los objetos ó artículos producto de sus talleres se vendiesen en dichas tiendas otros, sean ó no similares, estarán sus dueños sujetos al pago de la cuota que corresponda de la tarifa núm. 1.°, en los términos que previene el art. 33 del reglamento.

NUMERO 5.°

TARIFA DE PATENTES.

Industrias sujetas á base especial de poblacion.

AGRUPACION 1.ª

Cuotas individuales.

En Madrid. . 40 pesetas.
En poblaciones que tengan hasta 40.000 habitantes. . 25 id.
En las de menor vecindario. . 10 id.

1 Alquiladores de trajes de máscaras para bailes y otras funciones.
2 Aparejadores.
3 Aserradores de maderas.
4 Cambiantes en ambulancia de ropas y efectos.
5 ——de moneda en puestos ambulantes.
6 Casas de pupilos ó de huéspedes cuya renta anual no llegue á las cantidades señaladas á las que están comprendidas en la tarifa 1.ª
7 Constructores de pozos, norias y hornos.
8 Chalanes ó corredores de ganado.
9 Charolistas de pieles ó maderas.
10 Puestos fijos al aire libre para la venta «al por menor» de vinos comunes y aguardiente.
11 Puestos y mesas al aire libre, en plazas ó mercados para la venta «al por menor» de pescados frescos ó salados.
12 Picadores de caballos.
13 Puestos de venta de plantas y simientes.
14 Tiendas de lacre, fósforos ó libritos de fumar.
15 Tratantes en ambulancia de pieles sin curtir.
16 Vendedores ambulantes de jamones y embutidos.
17 ——en puesto fijo al aire libre de aves y caza de todas clases.
18 ——de tocino fresco ó salado en puesto al aire libre.
19 ——de pan en tienda, cajon ó puesto al aire libre.
20 ——en tienda ó puesto fijo de aves ó pájaros de jaula, aunque vendan tambien cualquiera otra clase de animales.

AGRUPACION 2.ª

Cuotas individuales.

En Madrid. . 25 pesetas.
En poblaciones que tengan hasta 40 000 habitantes. . 15 id.
En las de ménos vecindario. . 5 id.

1 Bloleriàs en ambulancia.
2 Buñolerías en puesto fijo.
3 Cartoneros, cedaceros y cesteros.
4 Castradores.
5 Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas.
6 ——y vendedores de bastones en ambulancia, en portal ó puesto fijo que no sea tienda.
7 Corraleros.
8 Cotilleros y corseteros con obrador.
9 Chamarileros, ó sean los que compran y venden trastos viejos.
10 Domadores ó desbravadores.
11 Freneros con taller.
12 Hornos de cocer pan por retribucion, sin venta.
13 Jauleros con puesto ó tienda.

Se continuará.

Ministerio de Cultura 2024

ESPEDIENTES de minas, escoriales, terreros é investigaciones, que en la provincia de Córdoba se han cancelado desde el 26 de Enero de 1857, hasta el 28 de Febrero de 1861 teniendo depósitos prévios.

N.° del depósito.	Nombre del expediente.	Mineral.	Interesado.	Prioridad en investigacion, denuncio, ó registro.	Pertenencias.	Estado del expediente. — Anulado.	OBSERVACIONES.
			Término de Villanueva de Córdoba.				
252	La Rica.	Plomo.	Don Antonio Romero Nuño.	R. 20 Octubre 54.	2	29 Noviembre 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
253	La Reserva.	Idem.	Don Càrlos Alvarez Sotomayor.	R. 15 Noviembre 54.	2	16 Julio 59.	Por falta de criadero ó mineral.
909	La Maravilla.	Idem.	Don Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel.	D. 30 Mayo 56.	3	29 Noviembre 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
908	La Sorpresa.	Idem.	Don Luis Caballero, hoy id. id.	R. 9 Junio 56.	2	Idem.	Por id. id. id.
906	La Preciosa.	Idem.	Don Manuel de Búrgos, hoy id.	R. 13 Junio 56.	2	Idem.	Por id. id. id.
904	La Magdalena.	Idem.	Don Manuel Romero Conde, hoy id.	R. 17 Julio 56.	2	Idem.	Por no estar habilitada la labor legar.
24	El Tesoro.	Carbon.	Don Antonio Horcas.	R. 17 Octubre 56.	2	16 Julio 59.	Por falta de criadero ó mineral.
17	La Union Amistosa.	Plomo.	Don Antonio Carbonell.	R. 29 Diciembre 56.	2	30 Abril 58.	Por desistimiento.
433	La Obeja.	Idem.	Don Francisco José Agueda.	R. 1.° Abril 57.	2	10 Setiembre 59.	Por no haber presentado la designacion.
461	Humbalt.	Idem.	Don Tomás Cabezas, hoy D. Antonio de Horcas.	R. 4 Mayo 57.	2	29 Noviembre 60.	Por no estar habilitada la labor legal.
497	El 2.° Cayetano.	Idem.	Don José Carrillo.	R. 24 Octubre 57.	2	9 Octubre 58.	Por desistimiento.
545	La Emperatriz.	Cobre.	Don Antonio de Horcas.	R. 11 Mayo 58.	2	29 Noviembre 60.	Por no estar habilitada la labor legal.
544	Virgen de Belen.	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	Por id. id.
			Término de Conquista.				
891	Si me la dan.	Hierro.	D. Cárlos Alvarez Sotomayor, hoy Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel.	R. 1 Abril 54.	2	Idem.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
893	La Andaluza.	Cobre.	Don Antonio Martinez, hoy id. id.	R. 11 Abril 54.	2	Idem.	Por id. id. id.
474	El Industrial.	Idem.	Don Juan de Vergara.	R. 10 Julio 57.	2	8 Marzo 58.	Por desistimiento.
475	El Porvenir.	Idem.	Idem. idem.	Idem.	2	Idem.	Por id. id.
			Término de Valsequillo.				
32	Venta de Hinojosa.	Carbon.	Don Manuel de Búrgos, hoy D. Juan Pedro Lacabe y Compañía.	I. 28 Enero 54.	1	4 Agosto 59.	Por desistimiento.
463	Purísima Concepcion.	Cobre.	Don Francisco Cobos.	R. 9 Mayo 67.	2	16 Noviembre 60.	Por falta de gestiones.

Ministerio de Cultura 2024

N.° del depósito.	Nombre del expediente.	Mineral.	Interesado.	Prioridad en investigacion, denuncio, ó registro.	Pertenencias.	Estado del expediente. — Anulado.	OBSERVACIONES.
			Término de Pedroche.				
902	La Eloisa.	Cobre.	Don Joaquin Corredor, hoy Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel.	R 16 Junio 54.	2	29 Noviembre 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
903	Fabricio.	Idem.	Don Luis Caballero, hoy id. id.	R. 13 Abril 55.	2	Idem.	Por id. id. id.
482	La Apatia.	Hierro.	Don Enrique Bermudez.	R. 5 Octubre 57.	2	16 Julio 59.	Por falta de mineral.
481	Ntra. Sra. de los Angeles.	Idem.	Id. y Compañía.	Idem.	2	29 Noviembre 60.	Por no haber pedido la demarcacion.
			Término de Palma.				
711	San Vicente.	Cobre.	Don Vicente Monfort.	R. 21 Diciembre 58.	2	24 Noviembre 60.	Poa falta de mineral.
			Término de Fuente Tójar.				
779	San Isidro.	Carbon.	Don Juan del Moral Calvo.	R. 4 Febrero 59.	2	Idem.	Idem. por idem.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» para general inteligencia, y á fin de que los interesados en los espedientes que se espresan, puedan personarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno y hechos cargos de los sobrantes de sus depósitos, soliciten la devolucion.

Córdoba 29 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2327.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. Antonio de la Barrera y Castro, Alcalde primero constitucional de esta vila.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama del año económico de mil ochocientos setenta al setenta y uno, queda espuesto al público en esta secretaría capitular, por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y hacer las reclamaciones que se les ocurran.

Priego treinta de Abril de mil ochocientos setenta.—Antonio de la Barrera.—El secretario, Manuel Alcalá Zamora.

Núm. 2334.

Alcaldía popular de Blazquez.

D. José Camacho, Alcalde popular de esta villa de Blazquez.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince dias, contados desde la fecha, en cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravios, y pasado este, no se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Blazquez treinta de Abril de mil ochocientos setenta.—José Camacho.—Juan José Rueda, Srio.

Núm. 2353.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Francisco Abril Avila, Alcalde constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: que terminado el amillaramiento formado por la junta pericial de la misma y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de mil ochocientos setenta al setenta y uno, se halla expuesto al público en la secretaría municipal, por término de treinta dias contados des-

Ministerio de Cultura 2024

de la fecha, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden inspeccionarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán admitidas los que se produzcan.

Almedinilla cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Abril.—Por su mandado, Vicente Rodriguez, Srio.

Núm. 2357.

Alcaldia popular de Aguilar.

D. Manuel de Tiscar y Lopez, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Alcalde primero presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Aguilar, provincia de Córdoba.

Hago saber: que por término de treinta dias se convocarán aspirantes á una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, partido de primera clase, con la dotacion de cuatrocientos escudos anuales, con sugecion á las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo del 68 y con la obligacion de prestar su asistencia facultativa á los vecinos pobres que se le asignen, tanto residentes en esta villa como en la inmediata aneja aldea de Zapateros, distante nueve kilómetros de la cabeza de Ayuntamiento.

El término de treinta dias principiará á contarse desde el de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid y Boletin oficial» de esta provincia, y las solicitudes deberán dirigirse á esta Alcaldia, con los documentos que se determinan en el art. 27 del citado reglamento.

Aguilar 4 de Mayo de 1870.=Manuel Tiscar y Lopez=Francisco Doñamayor, secretario.

Núm. 2370.

Alcaldia constitucional de Fuenteobejuna.

D. Anastasio de la Peña y Gordo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado y rectificado por la junta pericial el borrador de la relacion de haberes, que ha de servir de base para el repartimiento del impuesto personal del corriente año económico, se halla espuesto al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» durante los cuales pueden aducirse las reclamaciones de agravio.

Fuenteobejuna seis de Mayo de de mil ochocientos setenta.—Anastasio de la Peña.

Núm. 2371.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

D. Juan Torralbo Búrgos, Alcalde primero de esta villa, etc.

Hago saber: que las cuentas de gastos é ingresos municipales de esta referida villa, correspondiente á el año económico de 1865 á 1866, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes á contar desde hoy, dentro del cual podrán los interesados examinarlas y hacer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes, pues trascurrido, serán remitidas á la superior aprobacion.

Y para la publicidad debida, se fija el presente y se anunciará por el «Boletin oficial.»

Benamejí 6 de Mayo de 1870.—Juan Torralbo.—Por mandado de su merced, Juan Palacios y Blanco, Secretario.—Es copia, Torralbo.

Núm. 2352.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

D. Juan Jurado Leal, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año economico de 1870 á 1871, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias; pasado los cuales no se atenderá reclamacion alguna.

Villanueva del Duque 4 de Mayo de 1870.—Juan Jurado.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 à 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 1'700 á 2 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1.482 fanegas.

Precio medio... 4'351 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*

108 vacas, que hacen 50.967 libras de peso.

149 carneros, que hacen 3.757 idem.

529 corderos, que hacen 13.167 idem.

8 cerdos, que hacen 2 078 idem.

54 terneras.—61 corderos lechales.—127 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Mayo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.° mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3—3

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Subasta.

El dia 16 de Mayo del corriente año à las doce de su mañana se arrendarán por subasta pública en la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, calle de las Saravías, núm. 5, ante el notario don José Sanchez Guerra las fincas que á continuacion se espresan.

El cortijo nombrado de la Morena, término de Córdoba, con 166 fanegas de tercio, y su monte y olivar.

Otro cortijo titulado de la Atalayuela en la rivera del Guadajoz y término de esta ciudad, con 80 fanegas de tercio y sus sotos correspondientes.

Las personas que quieran enterarse de los tipos y condiciones de cualquiera de dichos cortijos, se entenderán con su administrador D. Vicente de Hombre, que habita en la mencionada casa de S. E. 10—5

Venta.

Se vende el cortijo nombrado Urraca del Rio, con 691 fanegas, 8 celemines y dos cuartillos de tierra en su totalidad: la persona á quien pueda convenirle hacer proposiciones á dicho cortijo podrá avitarse con su dueña, que vive calle de Perez de Castro, núm. 18, donde darán mas pormenores. 8—3

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. d DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024